

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:00 QUINCE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DEL MES DE MAYO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/32/2024. INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ DE JESÚS BECERRA RODRÍGUEZ, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, **EN CONTRA DE** " el Oficio N°CEEPAC/SE/1823/2024, de fecha 06 de mayo de 2024, emitió el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. a través del cual se deja sin efectos la acreditación del representante suplente del Partido de la Revolución Democrática y ordena su sustitución ante el Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí" **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

Visto el estado procesal que guardan los autos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como los numerales 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Por ello se **ACUERDA:**

PRIMERO. Tener por recibido a las 8:57 ocho horas con cincuenta y siete minutos el veintitrés de mayo del año en curso, oficio PRD/103/2024 signado por Jorge Alberto Zavala López, en su calidad de Delegado Político Estatal del **Partido de la Revolución Democrática** del Estado de San Luis Potosí, mediante el cual da cumplimiento al oficio TESLP/DAPG/152/2024, ordenado en autos el veinte de mayo del presente año.

SEGUNDO. Agréguese al expediente el escrito de referencia para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Se tiene al **Partido de la Revolución Democrática** por dando cumplimiento a lo ordenado en autos.

CUARTO. El medio de impugnación ha sido debidamente sustanciado y se encuentre en estado de resolución, por tanto, se **declara el cierre instrucción**¹ en el presente asunto quedando en estado de resolución.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, Sanjuana Jaramillo Jante. Doy fe."

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

¹ Artículo 33, fracción VI, de la Ley de Justicia Electoral